



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de control: Repetición
Radicación: 110013336038201400570-00
Demandante: Municipio de Soacha
Demandado: Álvaro Cabezas Bogotá y otro
Asunto: Obedézcase y Cúmplase

En atención a que el presente asunto regresó del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolviendo el recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida el 26 de mayo de 2020¹, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera - Subsección "B", en providencia del 17 de junio de 2022², por medio de la cual **revocó** la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 26 de mayo de 2020.

SEGUNDO: Por secretaria **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias del caso.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder del **Dr. SANTOS ALIRIO RODRÍGUEZ SIERRA**, identificado con C.C. No. 19.193.283 y T.P. No. 75.234 del C. S. de la J., como apoderado del Municipio de Soacha, verificado el requisito de que trata el inciso 4° del artículo 76 del CGP³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos	
Demandante:	notificaciones_juridica@alcaldiasoacha.gov.co ; rdc.abogado.soacha@gmail.com ; sarabogadosconsultores@gmail.com ;
Demandada:	rimatearquino@gmail.com ; otoalvaro@hotmail.com ;
Ministerio Público:	mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Ver folios 323 a 340 C. 3.

² Ver documento digital "06.- 16-01-2023 PIEZAS TAC - 19_110013336038201400570011ALASECRETARIA20220617164321".

³ Ver documentos digitales "08.- 26-01-2023 CORREO" y "09.- 26-01-2023 RENUNCIA PODER".

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **507c285f79eb23421ae424d79a68bd08b8bcc4998ad8e4d42af69ddd19064916**

Documento generado en 13/03/2023 11:58:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>